



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Personal eventual. Decreto 187/2017, de 7 de noviembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura 38319

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 38324

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan de Empleo Social **38327**

Convenios. Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación del Plan de Empleo Social **38330**

Convenios. Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres, Diputación de Badajoz y Universidad de Extremadura para la recuperación de la memoria histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura **38333**

Convenios. Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU para financiar la realización del proyecto "Desarrollo de Proyectos TIC" en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2017 **38337**

Convenios. Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico", de dicha localidad **38349**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 18 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental para el proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas públicas, consistente en la ampliación de superficie regable en 9,54 ha, totalizando 16,35 ha", cuyo promotor es D. Eduardo Rodríguez Arroyo, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA17/537 **38359**

Caza. Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se nombra al coordinador del examen del cazador y a los miembros de los tribunales



que han de valorar los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en Extremadura 38365

Plan PREIFEX. Resolución de 14 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se suspenderán temporalmente las quemas y usos del fuego sujetos a declaración responsable en determinados municipios, debido al elevado peligro de incendio forestal (PLAN INFOEX) 38369

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Corrección de errores de la Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acuerdo sobre la modificación de los artículos 10, 19, 20 y Anexo I (tablas salariales), supresión del artículo 25 y la inclusión del artículo 29 (Plan de Igualdad) del Convenio Colectivo para el personal de la empresa "Lorenzo Vinagre Pérez" 38372

Educación. Premios. Corrección de errores de la Resolución de 13 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se conceden los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017 38374

Convenios Colectivos. Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2016-17" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 12, 17 y 27 del citado convenio 38375

Bibliotecas. Ayudas. Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y la selección de los que soliciten su adscripción a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura 38378

Servicio Extremeño de Salud

Salud. Premios. Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud para el año 2017 38384

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 30 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 944/2017 **38390**

Notificaciones. Edicto de 3 de noviembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de medidas paterno-filiales n.º 183/2017 **38391**

V ANUNCIOS**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Información pública. Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Fichero de datos de carácter personal del Voluntariado de Protección Civil y Emergencias" **38393**

Información pública. Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se establece el régimen jurídico de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y se crea y establece el régimen jurídico de la Comisión Técnica de Mandos de la Policía Local de Extremadura **38394**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 30 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Nuevo CEIP 6+12 uds. en La Zarza". Expte.: OBR1701054 **38395**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Teleasistencia domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 18SP341CA001 **38396**



Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 2 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Lencería y ropa sanitaria con destino al Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/1117027440/17/PA **38399**

Contratación. Anuncio de 2 de noviembre de 2017 por el que se convoca a pública licitación el acuerdo marco para el suministro de "Kits de cirugía laparoscópica, con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000909/17/MAR **38401**

Contratación. Anuncio de 3 de noviembre de 2017 por el que se convoca a pública licitación el acuerdo marco para el suministro de "Terminales de motor de artroscopia y vaporizadores desechables, con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, para el Servicio de Traumatología del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000911/17/MAR **38404**

Ayuntamiento de Castuera

Urbanismo. Anuncio de 25 de octubre de 2017 sobre declaración de viabilidad de transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación 11 **38407**

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Urbanismo. Anuncio de 16 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 1 del sector industrial n.º 5 de las Normas Subsidiarias **38408**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 187/2017, de 7 de noviembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

(2017040199)

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se crea la Consejería de Cultura e Igualdad, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Junta de Extremadura, y se modifican las competencias de algunas de ellas, todo ello en aras a conseguir la mayor eficacia y máxima eficiencia en el funcionamiento de la Administración autonómica.

Por su parte, el Decreto 73/2012, de 4 de mayo, por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, ha sido objeto de diversas modificaciones con la finalidad de lograr una mejor adaptación de los puestos de trabajo de naturaleza eventual a la estructura organizativa y competencial establecida por los diferentes decretos por los que se fijaba a su vez la estructura orgánica de las distintas Consejerías.

Las relaciones de puestos de trabajo se configuran, pues, como instrumento de ordenación de las estructuras internas de la Administración, por lo que se debe proceder a la incorporación periódica de aquellas modificaciones que, tramitadas conforme a los procedimientos vigentes, posibiliten el ejercicio de las funciones encomendadas.

En este contexto, concebida la potestad de autoorganización como facultad de carácter discrecional que permite a la Administración catalogar y caracterizar los puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de los servicios, la modificación que lleva a cabo el presente decreto tiene como único objeto dotar de la estructura mínima indispensable de personal eventual a la nueva Consejería de Cultura e Igualdad para que pueda empezar a ejercer las competencias que tiene atribuidas con la máxima eficacia posible.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Función Pública de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y tras la deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 7 de noviembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, según figura en los anexos I y II para la creación y modificación respectivamente de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Disposición final única. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Consejería.....: 4211910		CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA		Creaciones puestos de trabajo Personal Eventual	
Centro Directivo...: 4055010		SECRETARÍA GENERAL			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Observaciones	
		N	V		
4055010					
42277010 ASESORIA MÉRIDA		28	EV-A-28-1.3		

Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD		Creaciones puestos de trabajo Personal Eventual	
Centro Directivo...: 4241510		SECRETARÍA GENERAL			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Observaciones	
		N	V		
4241510					
42277410 JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA		30	EV-A-30-1.1		
4241510					
4227710 ASESORIA MÉRIDA		28	EV-A-28-1.3		
4241510					
42277610 JEFE/A DE PRENSA MÉRIDA		28	EV-A-28-1.2		
4241510					
42277810 CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA		22	K.1		
4241510					
42277610 SECRETARÍA DEL CONSEJERO/A MÉRIDA		22	2.2		



ANEXO II

Consejería.....: 4241110 CONSEJERIA DE CULTURA E IGUALDAD		Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual		
Centro Directivo...: 4216110 SECRETARIA GENERAL DE CULTURA				
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Observaciones
		N	V	

4216110 3017260 DTOR/A. MEDIOS AUD. Y FILMOTECA EXTREMAD CÁCERES	28 EV-A-28-1.3			
Ocupante: 09191237T E GARRIDO BAZAN, DAVID MANUEL				
4216110 3018380 ANALISTA ECONÓMICO PATRONATO F.T.CLÁSICO MÉRIDA	28 EV-A-28-1.1			
Ocupante: 09179637S E BLANCO VIVAS, PEDRO				
4216110 3007515 COORDINADORA INICIATIVAS CULTURALES MÉRIDA	28 EV-A-28-1.2			
Ocupante: 46755792N E SALIDO CABO, JORDI				
4216110 3000774 DIRECTOR/A ARTES ESC. Y MUSICA MÉRIDA	28 EV-A-28-1.3			
Ocupante: 09177108Q E ALVAREZ GONZALEZ, ANTONIA				

Consejería.....: 4241110 CONSEJERIA DE CULTURA E IGUALDAD		Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual		
Centro Directivo...: 4216210 DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P.CU				
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Observaciones
		N	V	

4216210 3017866 DTOR/A. EDITORA Y COORD.PLAN FOMENTO LEC MÉRIDA	28 EV-A-28-1.3			
Ocupante: 38499688B E MOGA BAYONA, EDUARDO				



Consejería.....: 4241110 CONSEJERIA DE CULTURA E IGUALDAD		Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual		
Centro Directivo...: 6110 DIR. GRAL. DE DEPORTES				
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N	Complemento Especifico	Observaciones
6110 37947910 COORDINADORIA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA MÉRIDA		28	EV-A-28-1.3 P.A.R. THM	
			Ocupante: 76118649B E SANDE BAYAL, DAN DE	
6110 37948010 COORDINADORIA INFRAESTRUC DEPORTIVAS MÉRIDA		28	EV-A-28-1.3 P.A.R.	
			Ocupante: 28938216F E MARTIN BEJARANO, RAUL	



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017062494)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez celebrado el acto público de elección de plazas el pasado día 6 de noviembre de 2017 de acuerdo con lo previsto en Resolución de la Secretaria General de 18 de octubre de 2017 (DOE núm. 207, de 27 de octubre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo previsto en el apartado a) de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de noviembre de 2017.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



ENFERMERO/A ATENCIÓN CONTINUADA				
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Libre)				
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	CODIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
1	53265305L	PASTOR GALLARDO, FRANCISCO JAVIER	3BP1400126	Z.S.- Navalvillar de Pela
2	76026554P	SANCHEZ BELLANCO, PURIFICACION	6BP1400044	Z.S.- Valverde del Fresno
3	44782110Y	ALVAREZ PARRADO, RAQUEL	4BP1400064	Z.S.- Llerena
4	8879763S	SALGUERO MATAMOROS, FELIPE JOSE	2BP1400122	Z.S.- Villafranca de los Barros

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan de Empleo Social. (2017062455)

Habiéndose firmado el día 6 de septiembre de 2017, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan de Empleo Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL

En Mérida, a 6 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 3 de julio de 2014 (DOE núm. 128, de 4 de julio), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 15 de septiembre de 2016.

De otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, con plenos poderes para la firma de esta adenda, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (BOE n.º 80 de 3 de abril).

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente adenda y en su virtud,

EXPONEN

Primero. En fecha 16 de octubre de 2016, las partes suscribieron un convenio de colaboración, entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE y la Diputación de Badajoz para la financiación del Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya ejecución corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Que, de acuerdo con la cláusula séptima sobre "Vigencia", el convenio tendrá una vigencia desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogándose si expresamente lo acuerdan las partes, mediante adenda en la que se incluirán las condiciones por las que continua la colaboración.

Tercero. Que ambas partes acuerdan suscribir una adenda al citado convenio que prorrogue su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

En virtud de lo dispuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de conformidad con las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del convenio de colaboración.

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2018 la vigencia del convenio suscrito el 16 de octubre de 2016 para la financiación del Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya ejecución corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segunda. Compromisos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2018.

La Diputación Provincial de Badajoz se compromete, a seguir cofinanciando el Plan de Empleo Social en el ejercicio 2018, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, habilitado al efecto en los presupuestos que el Pleno de la Corporación apruebe para el 2018, en la cuantía de 6.000.000€ en los términos y condiciones que se determinen, cuantía que deberá ingresar en la Tesorería General de la Junta de Extremadura en un pago único en el primer trimestre de 2018.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Educación a través del SEXPE para los ejercicios 2017-2018.

El Servicio Extremeño Público de Empleo se compromete a aportar a la financiación del Plan de Empleo Social la cantidad de seis millones de euros (6.000.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuarta. La presente adenda producirá efectos desde la fecha de su firma.

En prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda de vigencia, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

La Consejera de Educación
y Empleo,

El Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz,

FDO.: D.^a M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN FDO.: D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación del Plan de Empleo Social. (2017062456)

Habiéndose firmado el día 15 de septiembre de 2017, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación del Plan de Empleo Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES
PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL

En Mérida, a 15 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 3 de julio de 2014 (DOE núm. 128, de 4 de julio), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 9 de octubre de 2015.

De otra, D.^a María Rosario Cordero Martín, Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con pleno poderes para la firma de este convenio, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (BOE n.º 80 de 3 de abril).

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente adenda y en su virtud,

EXPONEN

Primero. En fecha 16 de octubre de 2016, las partes suscribieron el convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE y la Diputación de Cáceres para la financiación del Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya ejecución corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Que, de acuerdo con la cláusula séptima sobre "Vigencia" el convenio tendrá una vigencia desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogándose si expresamente lo acuerdan las partes, mediante adenda en la que se incluirán las condiciones por las que continua la colaboración.

Tercero. Que estando próximo a expirar dicho período, ambas partes acuerdan suscribir una nueva adenda al citado convenio que prorrogue su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

En virtud de lo dispuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de conformidad con las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del convenio.

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2018 la vigencia del convenio suscrito el 16 de octubre de 2016 para la financiación del Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya ejecución corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segunda. Compromisos de la Diputación Provincial de CÁCERES para el ejercicio 2018.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a seguir cofinanciando el Plan de Empleo Social en el ejercicio 2018, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, habilitado al efecto en los presupuestos que el Pleno de la Corporación apruebe para el 2018, en la cuantía de 6.000.000€ en los términos y condiciones que se determinen, cuantía que debe ingresar en la Tesorería General de Junta de Extremadura en un pago único en el primer trimestre de 2018.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo a través del SEXPE para los ejercicios 2017-2018.

El Servicio Extremeño Público se compromete a aportar a la financiación del Plan de Empleo Social la cantidad de seis millones de euros (6.000.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuarta. La presente adenda producirá efectos desde la fecha de su firma.

En prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

La Consejera de Educación
y Empleo,

La Presidenta de la Diputación
Provincial de Cáceres,

FDO.: D.^a M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: M.^a ROSARIO CORDERO MARTÍN

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres, Diputación de Badajoz y Universidad de Extremadura para la recuperación de la memoria histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura. (2017062457)

Habiéndose firmado el día 15 de septiembre de 2017, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres, Diputación de Badajoz y Universidad de Extremadura para la recuperación de la memoria histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PRESIDENCIA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DIPUTACIÓN DE CÁCERES,
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA
LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DURANTE LA
GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA HASTA LA INSTAURACIÓN DE LA
DEMOCRACIA EN EXTREMADURA

Mérida, 15 de septiembre de 2017.

De una parte

Don Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio de 2015), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y autorizado para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 05 de septiembre de 2017.

De otra

D.^a M.^a Del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, nombrada el 27 de junio de 2015, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante escrito de Presidencia de fecha 02 de agosto de 2017.

Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, nombrado el 18 de julio de 2015, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 14 de marzo de 2017.

Y de otra,

D. Segundo Píriz Durán, Rector de la Universidad de Extremadura, por las facultades que le confiere el artículo 93 h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de los Estatutos de la Universidad de Extremadura,

EXPONEN

Primero.

Que la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres, la Diputación de Badajoz y la Universidad de Extremadura firmaron el 16 de noviembre de 2016 un convenio de colaboración para la recuperación de la memoria histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura.

**Segundo.**

En virtud de dicho convenio se establecía que la organización y ejecución del proyecto se llevaría a cabo por la Universidad de Extremadura en coordinación con la Junta de Extremadura y las Diputaciones de Cáceres y Badajoz para dar cobertura a la recuperación de la memoria histórica en Extremadura, en el marco de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, a través de las siguientes aportaciones económicas para la anualidad 2016:

- Setenta y nueve mil euros (79.000 €), por parte de la Junta de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 02 01 271A 642 Proyecto 200117010003 "Recuperación de la Memoria Histórica" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Veinticuatro mil euros (24.000 €), por parte de la Diputación de Cáceres con cargo a la aplicación presupuestaria 1.9121.45393 de los Presupuestos Generales de la citada Diputación.
- Diecinueve mil euros (19.000 €), por parte de la Diputación de Badajoz con cargo a la aplicación presupuestaria 111.33401.4539 de los Presupuestos Generales de la citada Diputación.

Tercero.

La estipulación decimocuarta establecía la vigencia del convenio desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes mediante adenda en la que se actualizarán los costes y las aportaciones de las partes, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Ante este hecho, y estando las instituciones firmantes interesadas en mantener el compromiso asumido, acuerdan la prórroga del citado convenio, a tenor de las siguientes cláusulas:

La Junta de Extremadura aportará la cantidad de setenta y nueve mil euros (79.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02 01 271A 642 Proyecto 200117010003 "Recuperación de la Memoria Histórica" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Diputación de Cáceres aportará la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1.9121.45393 de los Presupuestos Generales de la citada Diputación.

La Diputación de Badajoz aportará la cantidad de diecinueve mil euros (19.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 111.33401.4539 de los Presupuestos Generales de la citada Diputación.

**Cuarto.**

La presente adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo. Y tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, dando continuidad al convenio firmado durante el ejercicio económico de 2017.

Y en prueba de conformidad se firma la presente adenda al convenio de colaboración, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Secretario General,

El Rector de la Universidad de Extremadura,

FDO.: FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

La Presidenta de la Diputación
Provincial de Cáceres,

El Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz,

FDO.: M.^a DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU para financiar la realización del proyecto "Desarrollo de Proyectos TIC" en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2017. (2017062460)

Habiéndose firmado el día 14 de septiembre de 2017, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, para financiar la realización del proyecto "Desarrollo de Proyectos TIC" en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA
ESPECÍFICA A FAVOR DE FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU PARA
FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE
PROYECTOS TIC" EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE
CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS EN EL EJERCICIO 2017

En Mérida, a 14 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía, e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 154, de 11 de agosto), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 5 de septiembre de 2017.

De otra parte, D. Manuel Gómez Parejo, con DNI 52.961.864-V y domicilio a estos efectos en Avenida de Badajoz S/N de Don Benito (Badajoz) que interviene en su condición de Administrador Único de la compañía mercantil FEVAL-Gestión de Servicios SLU con NIF n.º B06574271, cargo para el que fue nombrado en Junta General Universal de la compañía de fecha 15 de junio de 2016, elevado a público el nombramiento ante el Notario Don Carlos Varela Donoso el día 13 de octubre de 2016, con el número 1.347 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz al Folio 61V.º, al Tomo 577, Hoja BA-22.029 Inscripción 9.ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**MANIFIESTAN**

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, que ejerce, entre otras las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de información, investigación y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, corresponde a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias: desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial; fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadora, así como fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales.

Segundo. Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio se contemplan como cumplimiento de la Agenda Digital de Extremadura en su objetivo 3: "fortalecer el tejido empresarial, favoreciendo la creación de nuevos modelos de negocios asociados a las TICs, además de la investigación e innovación en el sector" Bloque Temático "Innovación Tecnológica", desarrollando las acciones: Potenciación a través de las TIC de la productividad de las PYMES de la Región.

Asimismo, desarrolla la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente, RIS3 para el cumplimiento del RETO 3: Desarrollo de un tejido empresarial e industrial internacionalizado y competitivo capaz de generar riqueza de forma sostenible en el tiempo, Línea estratégica 4 Impulso de la Industrialización.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



La Agenda Digital para Extremadura es un proyecto integrador, sostenible e inteligente que establece la hoja de ruta de la política de implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los próximos años en la región, para alcanzar una mayor competitividad y una mejor respuesta a los retos sociales (generación de riqueza y creación de empleo) en la era digital y en el horizonte temporal del próximo periodo de programación europeo 2014-2020 y esta, a su vez, en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3).

La RIS3 de Extremadura (2014-2020) es una agenda integrada para la transformación económica de la región a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de nuestra región en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y las TIC.

Por último, todas las actuaciones a desarrollar en el entorno de este convenio tendrán un objetivo común dentro del objetivo específico 2.2.1 de aplicación, este es, crear un entorno favorable para que las empresas puedan desarrollar una actividad TIC y/o de comercio electrónico, proporcionando apoyo a las pymes mediante asesoramiento y asistencia técnica en materia TIC y comercio electrónico, para el crecimiento, el desarrollo de la competitividad y la internacionalización de la empresa española.

Tercero. El presente convenio tiene por objeto las actuaciones a desarrollar para la dinamización del Centro Demostrador TIC de Extremadura para el año 2017.

El Centro Tecnológico de FEVAL, a través de la sociedad FEVAL-Gestión de Servicios SLU ha venido desarrollando esta actividad durante los años anteriores y aunando sus esfuerzos en impulsar desde este Centro Demostrador las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) con la finalidad de fortalecer la capacidad productiva y comercializadora de las empresas del sector de la tecnología de información y comunicación (TIC) y estimular la demanda TIC en las PYMES de todos los sectores acercándolas a las empresas extremeñas.

Cuarto. La Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 02 "Secretaría



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



General de Ciencia, Tecnología e Innovación” y en el programa 332A “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” se contempla la transferencia específica a favor de FEVAL, para la ejecución del proyecto TE: “Desarrollo de Proyectos TIC”, por importe de 115.000 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el 50.3 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, según el cual, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica prevista en el anexo de proyectos de gastos de la Sección 14 “Consejería de Economía e Infraestructuras”, en el servicio 02 “Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación” y en el programa



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" para la ejecución del proyecto "TE: FEVAL Gestión de Servicios, SLU, Desarrollo de Proyectos TIC" a favor de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, con NIF B06574271 por un importe de ciento quince mil euros (115.000,00 €), en la Aplicación Presupuestaria 2017.14.02.332A.443.00 Superproyecto 2015.14.02.9006 "Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico de la empresa española", Proyecto 2015.14.02.0016 "TE: FEVAL Desarrollo de Proyectos TIC". Cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, dentro del Eje Prioritario: 2 "Mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de la Inversión: 2.2 "Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de dichas tecnologías" y Objetivo específico: 2.2.1 "Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento la competitividad y la internacionalización de las empresas" con un porcentaje de cofinanciación del 80 %.

Segunda. Actuaciones a realizar por FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

La sociedad FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, con cargo a esta transferencia específica, realizará las actuaciones previstas en el correspondiente anexo I del presente convenio.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones, entre las actuaciones y/o conceptos previstos en esta transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

En relación con lo anterior no será necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula séptima, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre cada una de las diferentes tareas y/o conceptos, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % del presupuesto entre cada una de las actividades.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Así, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, ha realizado y continuará realizando las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral de todos los programas y actuaciones que en el ámbito de los proyectos sean desarrollados por la Consejería de Economía e Infraestructuras,



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería, quien ejercerá las funciones de supervisión e inspección.

Igualmente, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

Tercera. Obligaciones de pago por la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Esta transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

- A la firma del presente convenio se procede a tramitar el pago de los tres primeros 25 % del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula primera.
- Dentro del tercer trimestre, se deberá aportar justificación por el equivalente al 50 % del importe del total de la transferencia.
- Dentro del primer mes del cuarto trimestre, se procederá por la Consejería de Economía e Infraestructuras, al pago del último 25 % del importe total de la transferencia específica, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril, siempre que se haya presentado la justificación referida en el apartado anterior. En caso de demorarse la presentación de dicha justificación no se procederá al libramiento del último pago hasta que la misma tenga lugar, que deberá realizarse en todo caso, antes del 1 de diciembre.

La justificación final correspondiente al importe total de los gastos pendientes de justificar se deberá presentar antes del 31 de marzo de 2018.

No obstante, y previo informe favorable de la comisión FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25 % del importe total de la transferencia específica, al que se acompañará de una certificación del representante legal de la misma en la que conste el



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución de la transferencia específica. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor será por cuenta de la misma.

Cuarta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar las transferencias específicas.

Los gastos derivados de cada una de estas transferencias específicas deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. En la transferencia específica "FEVAL-Gestión de Servicios, SLU" que figura en la Ley 1/2017, de 27 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, cofinanciada en un 80 % por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, dentro del Eje Prioritario: 2 "Mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a las mismas".

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio.

La entidad FEVAL-Gestión de Servicios, SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, la entidad FEVAL-Gestión de Servicios, SLU recono-



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ce y acepta, para cada una de las transferencias específicas recogidas en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el anexo III (DECA) del mismo al estar sujetas a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos”.

Quinta. Incumplimiento.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del anexo II.
2. El grado de incumplimiento de determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al anexo II.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirán a la vía ejecutiva.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Sexta. Comisión de seguimiento.**

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras y dos representantes de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FEVAL Gestión de Servicios, SLU

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, la disponibilidad de la información.

Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre cada una de las diferentes tareas y/o conceptos dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % del presupuesto entre cada una de las actividades.

El convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Para los supuestos en los que exista financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales, así como lo dispuesto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020 para Extremadura.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 50.2 de la citada Ley 1/2017, de 27 de enero.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE núm. 154, de 11 de agosto),
La Secretaria General,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

El Administrador Único de FEVAL
Gestión de Servicios, SLU

FDO.: MANUEL GÓMEZ PAREJO

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico", de dicha localidad. (2017062461)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico", de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE
CÁCERES PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL
"ZARAPICO", DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 28 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. M.^a Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Rafael Pacheco Rubio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres, con CIF P-1005000-C, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de



la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46.

Cuarto. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Casar de Cáceres coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Casar de Cáceres, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes



en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Noveno. Que la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente convenio con el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 54 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico" de Casar de Cáceres, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (luz, gas, teléfono, material de oficina, material diverso y limpieza edificio), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ Ejido de Abajo, n.º 18, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 140.337,04 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13 002 0003 00) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

***Cuarta. Forma y justificación de pago.***

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Casar de Cáceres, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos: el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2017; asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2017. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2018.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados en cualquier momento por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedentes de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, en el trimestre siguiente a la finalización de la vigencia del presente convenio deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.



Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 17 de febrero de 2015, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Casar de Cáceres se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y



aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura establezca, a través de la Consejería de Educación y Empleo, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
 - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
 - c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
 - d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
 - e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

**Novena. Publicidad.**

1. El Ayuntamiento de Casar de Cáceres se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el anexo Técnico del mencionado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado, si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

La Consejera de Educación
y Empleo,

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Casar de Cáceres,

FDO.: M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: RAFAEL PACHECO RUBIO
Por delegación efectuada por Decreto de la
Alcadía de fecha 11/09/2017 firma D.^a.
Victoria M.^a Moreno Díaz

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "ZARAPICO", DE DICHA LOCALIDAD

GASTOS DE PERSONAL	
Nóminas	80.000,00
Seguridad Social	25.000,00
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Luz	5.600,00
Gas	2.300,00
Teléfono	1.100,00
Material de oficina	3.200,00
Material diverso	4.800,00
Limpieza edificio	18.337,04
TOTAL	140.337,04 euros





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental para el proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas públicas, consistente en la ampliación de superficie regable en 9,54 ha, totalizando 16,35 ha", cuyo promotor es D. Eduardo Rodríguez Arroyo, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA17/537. (2017062492)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas (ramal de Pela), para el riego por goteo de 12,77 ha. Dicha superficie, se corresponde con las parcelas 476 y 477 del polígono 14, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz).

Se construirá una balsa de regulación de 227,5 m³ y se conectará la instalación de riego con la existente en las parcelas de olivar linderas. Se establecerá un cultivo de olivar con un marco de plantación de 6x3 m², con riego por goteo.

2. Tramitación y consultas.

El 31 de marzo de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 26 de junio de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTA RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela	
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Regadíos	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, informa que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre las especies protegidas del anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, ni hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
- El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, indica que sus competencias radican en la aptitud de los suelos para su transformación a regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de esta Consejería.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.



La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto:

El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas (ramal de Pela), para el riego por goteo de 12,77 ha. Dicha superficie, se corresponde con las parcelas 476 y 477 del polígono 14, en el término municipal de Navavillar de Pela (Badajoz).

Se construirá una balsa de regulación de 227,5 m³ y se conectará la instalación de riego con la existente en las parcelas de olivar linderas. Se establecerá un cultivo de olivar con un marco de plantación de 6 x 3 m², con riego por goteo.

— Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de labor (TA, tierras arables en el SIGPAC) con encinas dispersas. La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en este informe de impacto ambiental.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola. Se respetará el arbolado autóctono existente y se dejará como zona de reserva un 10 % de la superficie a transformar (1,28 ha), en la zona de mayor densidad de encinas.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.



El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. La plantación de olivar respetará un radio de 8 metros desde el tronco de las encinas existentes a dicha plantación o la proyección de la copa si fuese mayor.
3. Se establecerá una zona de reserva de un 10 % de la superficie solicitada (1,28 ha), que se conservará en su estado actual sin transformar.
4. La superficie real de cultivo con las medidas anteriores será de 9,54 ha, tal como indica en el estudio de impacto ambiental.
5. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.
6. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.
7. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.
8. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
9. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
10. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
11. Las casetas de bombeo se ajustarán a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.



12. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.
13. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas complementarias:

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
2. De forma general, deberá respetarse el dominio público hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (artículo 6 de la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería con competencias en materia de Cultura.
5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Modificación de características de una concesión de aguas públicas, consistente en la ampliación de superficie regable en 9,54 ha, totalizando 16,35 ha", en el término municipal de Navalvillar de Pela, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se



hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se nombra al coordinador del examen del cazador y a los miembros de los tribunales que han de valorar los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en Extremadura. (2017062478)

El artículo 50 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, establece como requisito necesario para la obtención de la licencia de caza ostentar la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza.

El examen del cazador es la forma ordinaria de obtención de este requisito y aparece regulado en la Orden de 4 de diciembre de 2013, por la que se regula la obtención de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza, la acreditación como especialista en control de predadores y la acreditación como auxiliar de los agentes del medio natural, en cuyo artículo 2.5 se determina el nombramiento de los miembros de los tribunales y de sus suplentes.

Por ello, en virtud de las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación, así como de la atribución prevista en el artículo 2.6 de la Orden de 4 de diciembre de 2013, por la que se regula la obtención de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza, la acreditación como especialista en control de predadores y la acreditación como auxiliar de los agentes del medio natural, y en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; esta Dirección General,

RESUELVE :

Primero. Nombrar coordinador del examen del cazador a D. Manuel Rivera Pavón, Jefe de Sección de Asuntos Generales de Caza de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Segundo. Nombrar a los miembros de los tribunales que han de valorar los exámenes para la obtención de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza que figuran a continuación:

1. Tribunal de Badajoz:

a. Titulares:

1.º Presidente:

Javier Bielsa Príncipe.

2.º Vocales:

María Félix Alfonso Gil.

Julio Portillo Cintas.



3.º Secretaria:

María José Muñoz Bigeriego.

b. Suplentes:

1.º Presidente:

María Isabel Huerto Aznar.

2.º Vocales:

Pedro Segura Rama.

Ana Belén Mendiola Cardío.

3.º Secretario:

Manuel Rubio París.

2. Tribunal de Mérida:

a. Titulares:

1.º Presidente:

Manuel Rivera Pavón.

2.º Vocales:

Matilde Fernández Fernández.

María José Fernández Espinosa.

3.º Secretario:

Juan Gabriel Montero Málaga.

b. Suplentes:

1.º Presidente:

Julia Durán Rodríguez.

2.º Vocales:

Fernando Tapia Cortés.

Francisco Javier Nieto Remedios.



3.º Secretaria:

Alicia Hidalgo-Chacón Díez.

3. Tribunal de Cáceres:

a. Titulares:

1.º Presidente:

María del Carmen García Lucas.

2.º Vocales:

José María Cerro Antequera.

José Luis Pedraza Patrón.

3.º Secretaria:

María Ángeles Contreras García.

b. Suplentes:

1.º Presidente:

Enrique Rodríguez Martínez.

2.º Vocales:

Lourdes Hernández Hornero.

Miguel Ángel Cotallo de Cáceres.

3.º Secretaria:

María Guadalupe Martín González.

Los miembros del tribunal se encuentran sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. La ausencia simultánea de la persona que ejerza la Presidencia y de la persona que le sustituya se cubrirá por el coordinador del examen del cazador.

Cuarto. La ausencia simultánea de la persona que ejerza la Secretaría y de la persona que le sustituya podrá cubrirse por otro Asesor Jurídico adscrito a la Dirección General competente en materia de caza.



Quinto. Se deja sin efecto la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se nombra al coordinador del examen del cazador y a los miembros de los tribunales que han de valorar los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en Extremadura.

Mérida, 23 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se suspenderán temporalmente las quemas y usos del fuego sujetos a declaración responsable en determinados municipios, debido al elevado peligro de incendio forestal (PLAN INFOEX).
(2017062526)

La Orden de 18 de octubre de 2017 (DOE n.º 203, de 23 de octubre), establece la regulación de los usos del fuego y actividades con riesgo de causar incendio forestal en la Época de Peligro Bajo.

En su artículo 4 se relacionan los usos del fuego sometidos a declaración responsable durante esta época, indicándose en el apartado 2 del mismo, que estos usos del fuego podrán suspenderse mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, cuando por municipios la situación meteorológica resulte adversa, o haya concurrencia o dificultad en la extinción de incendios.

Vista la propuesta formulada por la Jefatura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, se constata, debido a la situación meteorológica adversa, a la concurrencia de varios incendios, y a la dificultad que se está generando en su extinción, la necesidad de la suspensión temporal de los referidos usos del fuego.

En virtud de lo expuesto y demás preceptos de aplicación, esta Dirección General, de acuerdo de las competencias establecidas en el artículo 15.4 del Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, y en lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de 18 de octubre de regulación de los usos del fuego en la Época de peligro Bajo,

RESUELVE :

Primero. Suspender los usos del fuego relacionados en el artículo 4.1 de la Orden de 18 de octubre de 2017 (DOE n.º 203, de 23 de octubre), relativos a las quemas de restos de vegetación amontonados agrícolas o forestales, incluidas las piconeras, y los grupos eventuales de barbacoas u hogueras así como dejar sin efecto las declaraciones de quema ya realizadas, en los municipios que se relacionan a continuación:

ZONA SIERRA DE GATA

- Acebo.
- Cadalso.
- Cilleros.
- Descargamaría.
- Eljas.
- Gata.



- Hernán Pérez.
- Hoyos.
- Perales del Puerto.
- Robledillo de Gata.
- San Martín de Trevejo.
- Santibáñez el Alto.
- Torre de Don Miguel.
- Torrecilla de los Ángeles.
- Valverde del Fresno.
- Vegaviana.
- Villamiel.
- Villanueva de la Sierra.
- Villasbuenas de Gata.

ZONA VALLE DEL JERTE

- Barrado.
- Cabezuela del Valle.
- Cabezabellosa.
- Cabrero.
- Casas del Castañar.
- Jerte.
- Navaconcejo.
- Piornal.
- Rebollar.
- Tornavacas.
- El Torno.



Segundo. El periodo de suspensión es el comprendido entre el 16 y el 24 de noviembre.

Tercero. A partir del 24 de noviembre, de acuerdo con las condiciones meteorológicas existentes, a la concurrencia de incendios, y a la dificultad que se esté generando en su extinción, se podrá prorrogar la citada fecha.

Cuarto. La información sobre la suspensión por municipios de las quemas y usos del fuego sometidos a declaración responsable, podrá consultarse, en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en el enlace <http://infoex.info>

Quinto. Durante el periodo de suspensión de quemas de restos por municipios, los Agentes del Medio Natural intensificarán su vigilancia.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro.

Mérida, 14 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acuerdo sobre la modificación de los artículos 10, 19, 20 y Anexo I (tablas salariales), supresión del artículo 25 y la inclusión del artículo 29 (Plan de Igualdad) del Convenio Colectivo para el personal de la empresa "Lorenzo Vinagre Pérez".
(2017062510)

Advertido error en le Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de octubre de 2017, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se dispone la publicación del texto del acuerdo del Acta de 22 de agosto de 2017, en la que se recogen Acuerdos relativos a la modificación de varios artículos y anexo I, supresión de un artículo e inclusión de otro, del Convenio Colectivo de la empresa "Lorenzo Vinagre Pérez".

En el texto de la resolución:

Donde dice:

"en la que se recogen acuerdos relativos a la modificación de los artículos 10, 19, 20 y anexo I (tablas salariales), supresión del artículo 25 y la inclusión del artículo 29 (plan de Igualdad)".

Debe decir:

"en la que se recogen acuerdos relativos a la modificación de los artículos 10, 19, 20 y anexo I (tablas salariales), supresión de los artículos 25 y 26 y la inclusión del artículo 30 (Plan de Igualdad)".

En el texto del Acuerdo:

Donde dice:

"Cuarto. Respecto del artículo 25 se suprime en su totalidad".

Debe decir:

"Cuarto. Respecto del artículo 26 se suprime en su totalidad".



Donde dice:

"Sexto. Se añade artículo 29. Plan de Igualdad".

Debe decir:

"Sexto se añade artículo 30. Plan de Igualdad"

Donde dice:

"A) Una acumulación de los permisos de lactancia por jornadas completas de libranza, disfrutadas como acumulación al período de descanso maternal, que podrá verse incrementado hasta en quince días naturales, disfrutados ininterrumpidamente. En el supuesto de parto múltiple, este permiso se incrementará proporcionalmente".

Debe decir:

"A) Una reducción de jornada de una hora, al inicio o al final de la jornada de trabajo, durante referido período de lactancia.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen".

Donde dice:

"8. Reducción de jornada.

Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años".

Debe decir:

"8. Reducción de jornada.

Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años".

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se conceden los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017. (2017062511)

Apreciado error en el anexo Modalidad B de la Resolución de 13 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se conceden los Premios "Tomás García Verdejo", a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura par el curso académico 2016/2017, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 210, de 2 de noviembre, se procede a su oportuna rectificación.

En el anexo Modalidad B, página 36467, donde dice:

MODALIDAD B.

I.E.S. "Campos de Roque"	Valverde de Leganés	Raíces II: El Rebellao: Fuente de Conocimiento.
--------------------------	---------------------	--

Debe decir:

MODALIDAD B.

I.E.S. "Campos de San Roque"	Valverde de Leganés	Raíces II: El Rebellao: Fuente de Conocimiento.
------------------------------	---------------------	--

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2016-17" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 12, 17 y 27 del citado convenio. (2017062484)

Visto el texto del acta, de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2016-17" (código de convenio 10000155011982, publicado en DOE de 14 de agosto de 2017), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 12, 17 y 27 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DEL SECTOR DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres a 26 de Septiembre de 2017, se reúnen en los salones de reuniones de la FEC las organizaciones sindicales con representación en el sector: CCOO, UGT y CSI-F, así como miembros de la Federación Empresarial Cacereña y Federación Empresarial Placentina, como partes firmantes del convenio, reconociéndose ambas partes con capacidad suficiente para el acto.

— Por la parte empresarial.

Federación empresarial Cacereña: Pedro Rosado Alcántara.

Federación empresarial Placentina: Francisco Sánchez Guijo.

— Por las organizaciones sindicales.

Por CCOO: Carmen Suárez Fornelino, Miguel Ángel Tejedor Chorro, Pilar Juana Rubio Ramos.

Por UGT: Miguel López Guerrero y Juan Román Palacios.

Por CSI-CSIF: Carmen Martín Rodríguez y Roberto Galán González.

Abierta la sesión, las partes acuerdan modificar los dos primeros párrafos del artículo 17 contratos de formación, quedando redactado como se detallan a continuación. El resto de los apartados del artículo 17 no se modifican.

Artículo 17. Contratos formativos.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo anteriormente citado, y a lo específicamente establecido en el presente acuerdo.

Contrato de trabajo en prácticas.

Este contrato de trabajo se podrá realizar con titulados universitarios o de formación especial de grado medio o superior, o certificado de profesionalidad que habilite al trabajador para poder ser contratado por esta modalidad dentro de los cinco, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador o trabajadora minusválido, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas...

Los artículos 27 cláusula de descuelgue y 12 seguro de accidentes laborales, se acuerdan modificar quedando como a continuación se indica:

Artículo 27. Cláusula de descuelgue.

Se estará en lo dispuesto en la legislación vigente.



Artículo 12. Seguro de accidentes laborales.

Advertido el error de las cantidades del seguro de accidentes laborales de los años 2016 y 2017. Se rectifican las cantidades, quedando como a continuación se indica:

Para el Año 2016 19.981.36 €

Para el Año 2017 20.440.93 €

Por último, se acuerda por esta comisión negociadora del convenio, autorizar a Pedro Rosado Alcántara, y/o Carmen Suárez Fornelino al registro de esta acta.

Sin más puntos que tratar se levanta la sesión, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: Federación empresarial Cáceres Fdo.: Federación empresarial Placentina

Fdo.: CCOO

Fdo.: UGT

Fdo.: CSI-CSIF

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y la selección de los que soliciten su adscripción a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2017062512)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 11 de agosto de 2017, por la que se convocan ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y la selección de los que soliciten su adscripción a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (DOE n.º 167, de 30 de agosto), a propuesta del Secretario General de Educación, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Seleccionar a los centros relacionados en el anexo I para su adscripción a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.

Segundo. Seleccionar a los centros relacionados en el anexo II y conceder las ayudas económicas que en el mismo se señalan, por una cantidad total de 9.100 euros, correspondientes a la línea A de ayudas.

Tercero. Seleccionar a los centros relacionados en el anexo III y conceder las ayudas económicas que en el mismo se señalan, por una cantidad total de 32.550 euros, correspondientes a la línea B de ayudas.

Cuarto. El gasto total, que asciende a la cantidad de 41.650,00 euros, se imputará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2017.13.02.222G.770.00, superproyecto 201313029002 y proyecto 201313020002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a



lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I. CENTROS DE NUEVO INGRESO EN LA RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA**

Código de Centro	Tipo	CENTRO	MUNICIPIO	CIF
10001006	Colegio Concertado	La Asunción	Cáceres	R1000118H
6003266	Colegio Concertado	San Luis	Mérida	F06587588

**ANEXO II. CENTROS SELECCIONADOS LÍNEA A**

Código de Centro	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	CIF	AYUDA
6001166	Colegio Concertado	San Atón	Badajoz	R0600016J	1.466,57
10001031	Colegio Concertado	San Antonio de Padua	Cáceres	R1000131A	1.316,92
10001110	Colegio Concertado	Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	R1000122J	987,69
10008451	Colegio Concertado	María Auxiliadora	Cáceres	F10110021	1.915,52
10006077	Colegio Concertado	Ntra. Sra. de los Remedios	Valencia de Alcántara	R1000120D	929,11
6004593	Colegio Concertado	Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	R0600290A	1.047,55
6004921	Colegio Concertado	San José	Villanueva de la Serena	R7800869E	1.436,64

**ANEXO III CENTROS SELECCIONADOS LÍNEA B**

Código de Centro	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	CIF	AYUDA
6000231	Colegio Concertado	Ruta de la Plata	Almendrales	F06486864	1156,18
6000241	Colegio Concertado	Santo Ángel	Almendrales	R0600300H	948,79
6005688	Colegio Concertado	San Marcos	Almendrales	G06014229	790,78
6000708	Colegio Concertado	Ntra. Sra. de la Asunción	Badajoz	R7800869E	1033,04
6000812	Colegio Concertado	Virgen de Guadalupe	Badajoz	R0600337J	1085,50
6012516	Colegio Concertado	Extrema Dorii (AEXPAINBA)	Badajoz	G06284087	951,39
6000757	Colegio Concertado	Santa María Assumpta	Badajoz	A06411458	664,39
6000721	Colegio Concertado	Santo Ángel	Badajoz	R0600299B	768,46
10000831	Colegio Concertado	Nazaret	Cáceres	F10326502	1139,44
10001043	Colegio Concertado	José Luis Cotallo	Cáceres	R1000292A	1103,07
10008244	Colegio Concertado	Giner de los Ríos	Cáceres	F10052264	838,95
10001092	Colegio Concertado	Santa Cecilia	Cáceres	R1000125C	689,32
10001146	Colegio Concertado	Paideuterion	Cáceres	F10012524	682,16
10001006	Colegio Concertado	La Asunción	Cáceres	R1000118H	1811,42
6002043	Colegio Concertado	Sagrado Corazón	Don Benito	R0600288E	881,18
6002067	Colegio Concertado	Claret	Don Benito	R0600279D	927,49
6002900	Colegio Concertado	Ntra. Sra. de la Granada	Llerena	F06050207	867,23
6003217	Colegio Concertado	Ntra. Sra. de Guadalupe	Mérida	R0600295J	952,04
6003266	Colegio Concertado	San Luis	Mérida	F06587588	1762,07
6003242	Colegio Concertado	Santa Eulalia, Coop.	Mérida	F06027676	439,61



Código de Centro	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	CIF	AYUDA
6003199	Colegio Concertado	Santa Eulalia-Escolapias	Mérida	G86468956	778,60
10003519	Colegio Concertado	Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Miajadas	R1000134E	1122,14
10003635	Colegio Concertado	Santo Ángel	Montánchez	R1000113I	1106,70
6003503	Colegio Concertado	Ntra. Sra. de la Providencia	Montemolín	F06516355	1043,93
6003591	Colegio Concertado	Santo Tomás de Aquino	Montijo	B06140131	792,27
6003758	Colegio Concertado	Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	R0600053C	864,34
10004664	Colegio Concertado	La Salle-Ntra. Sra. de Guadalupe	Plasencia	G10009546	1068,57
6003989	Colegio Concertado	Ntra. Sra. del Carmen	Puebla de la Calzada	R0600311E	952,51
6004362	Colegio Concertado	Cristo Rey y San Rafael	Talarrubias	R0600289C	764,74
10008441	Colegio Concertado	María de la Paz Orellana	Trujillo	F10057065	1033,88
6004714	Colegio Concertado	San José	Villafranca de los Barros	R0600003H	1260,06
6004726	Colegio Concertado	Ntra. Sra. del Carmen (FUNDACIÓN EDUCARTE)	Villafranca de los Barros	G24611121	736,75
6004702	Colegio Concertado	La Inmaculada y San Ignacio	Villafranca de los Barros	R4100028B	700,00
6005093	Colegio Concertado	María Inmaculada	Zafra	R0600297F	833,00



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud para el año 2017. (2017062481)

Vistos los proyectos de promoción y educación para la salud, presentados por los interesados en el procedimiento de concesión de premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud para el año 2017 (DOE n.º 119, de 22 de junio), se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

Primero. Mediante Orden de 31 de mayo de 2017, se convocan premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud para el año 2017 (DOE n.º 119, de 22 de junio). En la orden de convocatoria se establece el objeto y bases reguladoras, beneficiarios, modalidades de los premios y cuantía, financiación, procedimiento de concesión y de convocatoria, criterios de valoración y ponderación, así como los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Segundo. Con fecha 27 de octubre de 2017 se reúne el Jurado que, tras la valoración de los proyectos presentados, emite el preceptivo informe de valoración que servirá de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. La Directora General de Salud Pública, con fecha 30 de octubre de 2017, formula propuesta de resolución sin separarse del informe del Jurado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Mediante el Decreto 72/2016, de 31 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, regulando el capítulo VI, sección 2.ª los premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 del citado decreto, se aprueba la Orden de 31 de mayo de 2017 por la que se convocan premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud para el año 2017.

Tercero. La mencionada Orden de 31 de mayo de 2017, establece en su artículo 4, que para la financiación de estos premios se destinará una cantidad global de 13.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.39.01.212D.481.00, y código de proyecto de gasto 2015.39.01.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017.



Por su parte, el artículo 9, apartados primero y segundo, de esta orden de convocatoria preceptúan que "La Titular de la Dirección General de Salud Pública, a la vista del expediente y del informe del Jurado al que se refiere el artículo 7, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe del Jurado tal y como establece el artículo 8.3 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria".

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la Propuesta formulada por la Directora General de Salud Pública, de 30 de octubre de 2017, y según lo dispuesto en el artículo 9.2. de la Orden de 31 de mayo de 2017,

RESUELVO :

Primero. Conceder los premios a los beneficiarios incluidos en el anexo, en las cuantías que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.39.01.212D.481.00, y código de proyecto de gasto 2015.39.01.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

Segundo. Los premiados asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Tercero. El abono de los premios se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 10 de la orden de convocatoria.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de



haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 31 de octubre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO**SOLICITUDES CUYA CONCESIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DEL NOMBRE DEL PROYECTO Y CUANTÍA DEL PREMIO**

PREMIOS/ MENCION HONORÍFICA	MODALIDAD	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	LOCALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
PRIMER PREMIO	A	PEPS20172A	María del Pilar Montero de Espinosa Pérez	Badajoz	Escuela de Peso El Progreso 2016.	34.7	2.000,00
SEGUNDO PREMIO	A	PEPS20171A	Guillermo Eduardo Delgado de las Cuevas	Fuente de Cantos	EPS Programa Radiofónico Consumo Cuidado.	28.2	1.500,00
TERCER PREMIO	A		DESIERTO				
PRIMER PREMIO	B	PEPS20173B	Juan Fernández González y otros	Torrejoncillo	I Feria de la Salud de Torrejoncillo.	44.0	4.000,00
SEGUNDO PREMIO	B	PEPS20175B	Teresa Nieto Hernández y otros	Badajoz	Campaña de Higiene de Manos en la Población Escolar 2016.	37.7	3.000,00
TERCER PREMIO	B	PEPS20171B	Vicente Caballero Pajares y otros	Castuera	Escuela de Salud de Castuera.	34.3	2.000,00
MENCIÓN HONORÍFICA	B	PEPS20174B	Cándido Sánchez Cabrera y otros	Higuera de Vargas	Grupos de Terapia en una Zona Rural de Extremadura.	30.9	Mención honorífica 0,00
MENCIÓN HONORÍFICA	B	PEPS20172B	M ^a Angeles Rodríguez Lozano y otros	Cáceres	Cuidando-Me. Taller Eps para personas cuidadoras.	30.5	Mención honorífica 0,00

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el caso de las agrupaciones de profesionales de profesionales (Modalidad B), a continuación se hace constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe del Premio propuesto a aplicar por cada uno de ellos.

Nombre y apellidos de los miembros de la agrupación	Compromisos de ejecución asumido	Importe
Juan Fernández González	25 %	1.000,00
Damián Díaz Herráez	25 %	1.000,00
M ^a del Carmen Luis Mayoral	25 %	1.000,00
Pedro Gutiérrez Moraño	25 %	1.000,00
TOTAL	100 %	4.000,00

Nombre y apellidos de los miembros de la agrupación	Compromisos de ejecución asumido	Importe
M ^a Teresa Nieto Hernández	25 %	750,00
Gloria M ^a Jiménez Mendoza	25 %	750,00
Ana M ^a Villalba Doblaz	25 %	750,00
Sara Robado Villaroel	25 %	750,00
TOTAL	100 %	3.000,00

Nombre y apellidos de los miembros de la agrupación	Compromisos de ejecución asumido	Importe
Vicente Caballero Pajares	34 %	680,00
M ^a Antonia Rascón González	33 %	660,00
Tatiana Santiago Villarrubia	33 %	660,00
TOTAL	100 %	2.000,00



Nombre y apellidos de los miembros de la agrupación	Compromisos de ejecución asumido	Importe
Cándido Sánchez Cabrera	25 %	0,00 . Mención honorífica
Vicente García Martín	25 %	0,00 . Mención honorífica
M ^a José Bermejo Rivero	25 %	0,00 . Mención honorífica
M ^a Dolores Vázquez Torvisco	25 %	0,00 . Mención honorífica

Nombre y apellidos de los miembros de la agrupación	Compromisos de ejecución asumido	Importe
M ^a Angeles Rodríguez Lozano	90 %	0,00 . Mención honorífica
M ^a Carmen Jiménez Fernández	8 %	0,00 . Mención honorífica
Tania M ^a González González	2 %	0,00 . Mención honorífica

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 30 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 944/2017. (2017ED0144)

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz.
Avenida de Colón, 4, 3.ª planta.
Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.
Equipo/usuario: 2.
Modelo: 6360A0.
N.I.G.: 06015 42 1 2016 0008654.
DCT Divorcio Contencioso 0000944 /2016.
Procedimiento origen: /
Sobre otras materias
Demandante D/ña. José Manuel Martínez Sánchez.
Procurador/a Sr/a. María Fernanda Gómez Salazar.
Abogado/a Sr/a. Francisco Jesús Gallego Sánchez.
Demandado D/ña. María Cristina Arenas Leiva.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA N.º 432/17

Magistrado juez que la dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisolí.
Lugar: Badajoz.
Fecha: 21.9.17.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458 1.2 de la LEC, debiendo acreditar, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Badajoz a treinta de octubre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

• • •



EDICTO de 3 de noviembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de medidas paterno-filiales n.º 183/2017. (2017ED0145)

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz.
Avenida de Colón, 4, 3.ª planta.
Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.
Equipo/usuario: 1 Modelo: 1140K0 N.I.G.: 06015 42 1 2017 0001919.
F02 FamI. Guard. Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0000183 /2017.
Demandante D/ña. Francisco José Vela Rodríguez.
Procurador/a Sr/a. Guadalupe Gómez Cordero.
Abogado/a Sr/a. Francisco José Culebras Sanabria.
Demandado D/ña. Judit Nieto López.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D. Alfredo García Tenorio Encinas, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz,

HAGO SABER:

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz.

Procedimiento: Medidas Paterno-Filiales n.º 183/17.

SENTENCIA N.º 415/17

Magistrado-juez que la dicta: Dña. Marina López de Lerma Fraisolí.

Lugar: Badajoz.

Fecha: Quince de septiembre de dos mil diecisiete.

Parte demandante: D. Francisco José Vela Rodríguez.

Abogado: D. Francisco José Culebras Sanabria.

Procurador: Dña. Guadalupe Gómez Cordero.

Parte demandada: Dña. Judit Nieto López.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la L.E.C. y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifique la sentencia a Dña. Judit Nieto López bajo los correspondientes apercibimientos legales.

En Badajoz a tres de noviembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Fichero de datos de carácter personal del Voluntariado de Protección Civil y Emergencias". (2017062479)

Elaborado el proyecto de Orden por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Fichero de datos de carácter personal del Voluntariado de Protección Civil y Emergencias", afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local,

RESUELVE :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de orden referenciado podrá ser examinado por cualquier persona en las dependencias de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª, y en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general-de-politica-territorial-y-administracion-local>

Mérida, 27 de octubre de 2017. La Secretaria General de Política Territorial y Administración Local, NIEVES ESTEBAN PAZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se establece el régimen jurídico de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y se crea y establece el régimen jurídico de la Comisión Técnica de Mandos de la Policía Local de Extremadura.

(2017062480)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se establece el régimen jurídico de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y se crea y establece el régimen jurídico de la Comisión Técnica de Mandos de la Policía Local de Extremadura, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de decreto referenciado podrá ser examinado por cualquier persona en las dependencias de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª, y en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general-de-politica-territorial-y-administracion-local>

Mérida, 27 de octubre de 2017. La Secretaria General de Política Territorial y Administración Local, NIEVES ESTEBAN PAZ.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 30 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Nuevo CEIP 6+12 uds. en La Zarza". Expte.: OBR1701054. (2017081726)

Advertido errores en el Anuncio de 30 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Nuevo CEIP 6+12 uds. en La Zarza, publicado en el DOE n.º 215, de fecha 9 de noviembre de 2017, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 37288, en el punto 2. OBJETO DEL CONTRATO donde dice:

"e) Plazo de ejecución: 20 meses".

Debe decir:

"e) Plazo de ejecución: 22 meses".

En la página 37289 en el punto 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA donde dice:

"a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría 4...".

Debe decir:

"a) Clasificación contratista:

Exigible: Sí.

Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría 4 y de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, también se admite la Clasificación Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría e, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios".

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas, manteniéndose el resto de condiciones establecidas.

Fecha límite de presentación de ofertas: Con anterioridad a las 14,00 horas del trigésimo quinto día natural posterior a la publicación de la presente corrección de errores en el DOE; cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

Mérida, 13 de noviembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Teleasistencia domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 18SP341CA001. (2017062482)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 2.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924004275.
 - 5. Fax: 924930356.
 - 6. Correo electrónico:
contratacion.syps@salud-juntaex.es david.garcias@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número del expediente: 18SP341CA001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de teleasistencia domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lugar de ejecución: Dónde indique el PPT.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) CPV: 85311100-3 Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.



b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios objetivos de adjudicación:

- Oferta económica: Hasta 50 puntos.
- Mejoras técnicas ofertadas por los licitadores: Hasta 40 puntos.
- Mejoras en las cláusulas sociales ofertadas por los licitadores: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1.854.720,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 927.360,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (4,00 %): 37.094,40 €.

Presupuesto base de licitación: 964.454,40 €.

Ejercicio 2018: 442.041,60.

Ejercicio 2019: 482.227,20.

Ejercicio 2020: 40.185,60.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5 % del importe de licitación del contrato, IVA excluido.

Complementaria: 3 % del precio de licitación IVA excluido, si la oferta del propuesto como adjudicatario ha sido inicialmente declarada en presunción de temeridad.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 11 de diciembre de 2017.

b) Modalidad de presentación: Ver apartado 14 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación de la documentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.

email: contratacion.syyps@salud-juntaex.es; david.garcias@salud-juntaex.es



5.ª Admisión de variantes: No.

6.ª Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora de la apertura del "Sobre 1" Documentación administrativa: 13 de diciembre de 2017. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- e) En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre 3.
- f) El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:
<https://contratacion.gobex.es>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Propuesta de adjudicación: el acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del Perfil de contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

2 de noviembre de 2017.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

Mérida, 2 de noviembre de 2017. La Secretaria General, PD Resolución 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Lencería y ropa sanitaria con destino al Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/1117027440/17/PA. (2017081703)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES-Gerencia del Area de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/1117027440/17/PA.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de lencería y ropa sanitaria para el Área de Salud de Llerena-Zafra.
- c) Lote (en su caso): Lote 1: almohadas y fundas de colchón, lote 2: sábanas y colchas, lote 3: toallas y mantas, lote 4: ropa para pacientes y lote 5: ropa verde.
- d) CPV: 39518000-6.
- e) Acuerdo marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 109.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 08/06/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

119.611,58 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto base de licitación de los lotes:

- Lote 1: 8.446,28 € total (IVA no incluido); 1.773,72 € (IVA incluido); 8.446,28 € (Valor estimado); 10.220,00 € (Importe total (IVA incluido)).



- Lote 2: 47.785,12 € total (IVA no incluido); 10.034,87 € (IVA incluido); 47.785,12 € (Valor estimado); 57.820,00 € (Importe total (IVA incluido)).
- Lote 3: 13.355,38 € (IVA no incluido); 2.804,63 € (IVA incluido); 13.355,38 € (Valor estimado); 16.160,00 € (Importe total (IVA incluido)).
- Lote 4: 30.157,02 € total (IVA no incluido); 6.332,97 € (IVA incluido); 30.157,02 € (Valor estimado); 36.490,00 € (Importe total (IVA incluido)).
- Lote 5: 19.867,78 € total (IVA no incluido); 4.172,23 € (IVA incluido); 19.867,78 € (Valor estimado); 24.040,00 € total (IVA incluido).

Total Lotes: 119.611,58 € total (IVA no incluido); 25.118,42 € (IVA incluido); 119.611,58 € (Valor estimado); 144.730 € total (IVA incluido).

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 04 de septiembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de septiembre de 2017.
 - c) Contratista: Albazul Servicios Integrales, SAL (CIF: A91096412) (Lotes: 1, 2, 3, 4 y 5).
 - d) Importe adjudicación o canon:
 - Lote 1: 6.992,00 € (Importe neto); 1.468,32 € (21 % IVA); 8.460,32 € (Importe total).
 - Lote 2: 39.474,00 € (Importe neto); 8.289,54 € (21 % IVA); 47.763,54 € (Importe total).
 - Lote 3: 10.898,00 € (Importe neto); 2.288,58 € (21 % IVA); 13.186,58 € (Importe total).
 - Lote 4: 19.122,00 € (Importe neto); 4.015,62 € (21 % IVA); 23.137,62 € (Importe total).
 - Lote 5: 16.092,00 € (Importe neto); 3.379,32 € (21 % IVA); 19.471,32 € (Importe total).
- Total Lotes: 92.578,00 € (Importe neto); 19.441,38 € (21 % IVA); 112.019,38 € (Importe total).

Llerena, 2 de noviembre de 2017. La Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra, PD Resolución 21/02/2017 (DOE n.º 41, de 28/02/2017), MARÍA ROSA SORIA CORÓN.



ANUNCIO de 2 de noviembre de 2017 por el que se convoca a pública licitación el acuerdo marco para el suministro de "Kits de cirugía laparoscópica, con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000909/17/MAR. (2017081706)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa - Área de Salud de Badajoz.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Gerencia de Área de Salud de Badajoz. Unidad Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª planta.
 - 3. Localidad: Badajoz.
 - 4. Teléfono: 924 21 81 87.
 - 5. Telefax: 924 21 82 84.
 - 6. Correo electrónico: granada.fernandez@salud-juntaex.es.
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: [https://contratacion.gobex.es//](https://contratacion.gobex.es/)
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/01/C000000909/17/MAR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para el suministro de Kits de Cirugía Laparoscópica con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz.
- c) División por lotes y número: Según Pliego.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Área de Salud de Badajoz.
 - 1. Domicilio: Según pliego.
 - 2. Localidad y código postal: Según pliego.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de acuerdo marco (en su caso): Sí.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de nomenclatura): 33140000.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: Según pliego.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

578.619,30 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 275.533,00 euros.

Importe de IVA: (21 %) 57.861,93 euros.

Importe total: 333.394,93 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % importe de licitación IVA excluido.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según pliego.
- c) Otros requisitos específicos: Según pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Cuarenta días a partir del día siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (artículo 159 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre). En el caso de que el último día del plazo fuere inhábil (sábados, domingos y los declarados festivos), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Hasta el día 04/12/2017.

b) Modalidad de presentación: Según pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
4. Dirección electrónica:



d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicara con la suficiente antelación en el perfil del contratante, en la dirección señalada en el apartado siguiente: <https://contratacion.gobex.es/>.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

26/10/2017.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:

<http://contratacion.gobex.es/>.

GUÍA PARA DESCARGAR EXPEDIENTES DEL PERFIL DEL CONTRATANTE

1) Entrar en la página web: <http://contratacion.gobex.es/>

2) Pulsar el icono: Perfil de contratante / Licitaciones.

3) Pulsar la pestaña: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia de Área (4.ª línea empezando desde abajo), apareciendo un desplegable donde se relacionan todas las Áreas de Salud.

4) En la relación de las Áreas de Salud, elegir la primera opción: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

5) Pulsar el icono: búsqueda por expediente u objeto.

6) Pueden buscar el expediente bien por número (escribiendo en la pestaña Expediente u Objeto, los diez dígitos centrales de la codificación del expediente, ó bien por tipo, desplegando la pestaña Tipo, e indicando a que corresponde el expediente (Servicios, suministros, obras...).

7) Pulsar la pestaña Consulta, y buscar el expediente deseado.

Badajoz, 2 de noviembre de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PR de 21 de febrero de 2017 (DOE n.º 41, de 28 de febrero de 2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.



ANUNCIO de 3 de noviembre de 2017 por el que se convoca a pública licitación el acuerdo marco para el suministro de "Terminales de motor de artroscopia y vaporizadores desechables, con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, para el Servicio de Traumatología del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000911/17/MAR. (2017081707)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa - Área de Salud de Badajoz.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Gerencia de Área de Salud de Badajoz. Unidad Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.^a planta.
 - 3. Localidad: Badajoz.
 - 4. Teléfono: 924 21 81 87.
 - 5. Telefax: 924 21 82 84.
 - 6. Correo electrónico: francisco.vicente@salud-juntaex.es.
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex//>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/01/C000000911/17/MAR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para el suministro de terminales de motor de artroscopia y vaporizadores con un único empresario y con varios criterios de adjudicación para el Servicio de Traumatología del Área de Salud de Badajoz.
- c) División por lotes y número: Según Pliego.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Área de Salud de Badajoz.
 - 1. Domicilio: Según pliego.
 - 2. Localidad y código postal: Según pliego.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de acuerdo marco (en su caso): Sí.



h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de nomenclatura): 33140000.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de Adjudicación: Según pliego.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

390.690,92 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 177.586,78 euros.

Importe de IVA: (21 %) 37.293,22 euros.

Importe total: 214.880,00 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % importe de licitación IVA excluido.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según pliego.

c) Otros requisitos específicos: Según pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Cuarenta días a partir del día siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (artículo 159 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre). En el caso de que el último día del plazo fuere inhábil (sábados, domingos y los declarados festivos), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Hasta el día 11/12/2017.

b) Modalidad de presentación: Según pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.

2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.



3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

4. Dirección electrónica:

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta : 2 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicara con la suficiente antelación en el perfil del contratante, en la dirección señalada en el apartado siguiente: <https://contratacion.gobex.es/>.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

02/11/2017.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:

<http://contratacion.gobex.es/>.

GUÍA PARA DESCARGAR EXPEDIENTES DEL PERFIL DEL CONTRATANTE

1) Entrar en la pagina web: <http://contratacion.gobex.es/>

2) Pulsar el icono: Perfil de contratante / Licitaciones.

3) Pulsar la pestaña: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia de Área (4.ª línea empezando desde abajo), apareciendo un desplegable donde se relacionan todas las Áreas de Salud.

4) En la relación de las Áreas de Salud, elegir la primera opción: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

5) Pulsar el icono: búsqueda por expediente u objeto.

6) Pueden buscar el expediente bien por número (escribiendo en la pestaña Expediente u Objeto, los diez dígitos centrales de la codificación del expediente, o bien por tipo, desplegando la pestaña Tipo, e indicando a que corresponde el expediente (Servicios, suministros, obras...).

7) Pulsar la pestaña Consulta, y buscar el expediente deseado.

Badajoz, 3 de noviembre de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PR de 21 de febrero de 2017 (DOE n.º 41, de 28 de febrero de 2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 25 de octubre de 2017 sobre declaración de viabilidad de transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación 11. (2017081628)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de octubre de 2017, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación 11 (UA 11), instada por la Agrupación de Interés Urbanístico de la citada UA 11, determinando como forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento la gestión indirecta mediante el sistema de compensación, fijándose en el referido acuerdo plenario los criterios orientativos para el desarrollo de la eventual actuación, conforme a lo siguiente:

- a) Propuesta de ámbito de la operación de transformación proyectada: UA 11 del PGM de Castuera, que se señala como una Unidad de Actuación con ordenación detallada coincidiendo la delimitación propuesta con la establecida por el Plan General Municipal.
- b) Propuesta de plazos indicativos y forma de gestión de la actividad de ejecución: Doce meses.
- c) Acreditación de la cualificación técnica de la persona consultante para garantizar la ejecución de la actuación urbanizadora: indirecta por Sistema de Compensación.
- d) Se acredita también la cualificación técnica del equipo técnico.
- e) A partir de la publicación del presente anuncio en el DOE, se inicia el plazo de dos meses previsto en el artículo 126.2.a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX—, para la presentación del Programa de Ejecución por la Agrupación de Interés Urbanístico UA11 junto con el resto de la documentación técnica, así como de las garantías y compromisos exigidos por la ley para asegurar el completo desarrollo de actuación. El simple transcurso de este plazo sin que se hubiere presentado en tiempo toda la documentación exigible, determinará la caducidad del sistema de compensación por ministerio de ley y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa alguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido al efecto en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX—.

Castuera, 25 de octubre de 2017. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.



AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 16 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 1 del sector industrial n.º 5 de las Normas Subsidiarias. (2017081606)

Aprobado inicialmente el proyecto del Programa de Ejecución para el desarrollo de la unidad de actuación n.º 1 del sector industrial n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Oliva de la Frontera (Badajoz), en ejecución del correspondiente Plan Parcial, por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, a los efectos establecido en los artículos 134.A.3 y 139 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días el proyecto presentado; haciendo constar que la actuación se gestionará de forma directa por el sistema de cooperación, por lo que será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas, así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Oliva de la Frontera, 16 de octubre de 2017. La Alcaldesa, LUISA OSORIO VICHO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es